

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 07
SERIE 2009-2010-29**

APROBADA:

22 DE JULIO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN EL BALNEARIO DE CAROLINA AL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO (COPUR), PARA ESTABLECER LOS CENTROS NACIONALES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTES DE VOLEIBOL DE PLAYA Y DE VELA, ASÍ COMO FACILIDADES PARA LA PRÁCTICA Y ENSEÑANZA DE ESTOS DEPORTES.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee para que cada municipio pueda ejercer su poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural así como administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio de conformidad a las disposiciones de ley.
- POR CUANTO:** Este mismo Artículo, al igual que el Artículo 3.009 de la citada ley, faculta al Municipio y a su Alcalde a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad de ley.
- POR CUANTO:** El Municipio es dueño en pleno dominio de los terrenos y edificaciones que comprenden el Balneario de Carolina, ubicado en el Sector de Isla Verde.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina tiene como política pública incrementar la calidad de vida de los carolinenses y aumentar las ofertas de entretenimiento deportivas, así como el número de visitas al Balneario de Carolina mediante nuevas alternativas de recreación y entretenimiento.
- POR CUANTO:** El Comité Olímpico de Puerto Rico (“COPUR”) es un organismo deportivo, con fines no pecuniarios, reconocido por el Comité Olímpico Internacional (“COI”) como la única entidad autorizada para integrar, inscribir y representar las delegaciones deportivas de Puerto Rico en

eventos internacionales bajo el patrocinio del COI y de las federaciones deportivas internacionales. Bajo el COPUR están afiliadas las distintas Federaciones que fomentan, reglamentan y organizan los diferentes deportes en la Isla.

POR CUANTO: El COPUR, conjuntamente con las Federaciones concernidas, tiene el interés en establecer y operar en el Balneario de Carolina ciertas facilidades para el entrenamiento y la práctica de los deportes de Voleibol de Playa y Vela. Estas facilidades serán utilizadas, para otros fines relacionados, como el Centro Nacional de Entrenamiento para el deporte de Voleibol de Playa y el deporte de Vela.

POR CUANTO: Las facilidades a establecerse servirán también como escuelas y centro de práctica de los referidos deportes, para el beneficio del público en general, turistas, así como de forma particular para los estudiantes de la Escuela de los Deportes del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio aprecia los deportes de Voleibol de Playa y Vela, los cuales son afines a los usos a que debe destinarse el Balneario y entiende que las actividades que se propone llevar a cabo el COPUR han de redundar en beneficio del desarrollo del deporte en el Municipio y en beneficio de la comunidad en general.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde a arrendar al COPUR un predio de terreno del Balneario de Carolina, para establecer y operar el Centro Nacional de Entrenamiento para el deporte de Voleibol de Playa y el deporte de Vela, así como escuelas y centro de práctica de los referidos deportes. El predio incluirá dos (2) “trailers” movibles, que serán parte de las facilidades a ser arrendadas.

Sección 2da. Este arrendamiento será a cambio de un canon de arrendamiento de mil quinientos dólares (\$1,500.00) mensuales, a ser pagadero por el COPUR dentro de los primeros diez (10) días del mes en cuestión.

Sección 3ra. La vigencia del contrato será desde la fecha de su firma por las partes hasta el 30 de junio de 2013. En el mismo se podrá incluir una opción para extender el contrato por un término adicional de cuatro (4) años, sujeta a que la experiencia durante el término original del mismo haya sido una satisfactoria para el Municipio.

- Sección 4ta. El predio y facilidades arrendadas sólo podrán ser utilizadas para los fines que se establezcan en el contrato y no deberán interferir con las demás actividades que se efectúan en el Balneario. Se requerirá además al COPUR que asuma total responsabilidad por cualquier incidente o pérdida que pueda ocurrir en las facilidades o en las actividades que se realicen en virtud del contrato.
- Sección 5ta. El COPUR además se comprometerá a ofrecer libre de costo y con sus técnicos o personal, clases de los deportes de Voleibol de Playa y Vela a los estudiantes de la Escuela de los Deportes del Municipio, según sea coordinado.
- Sección 6ta. Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada la misma y firmada por el Alcalde.
- Sección 7ma. Copia de esta ordenanza será enviada a los Departamentos de Recreación y Deportes; Finanzas y Presupuesto del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina; al Departamento de Recreación y Deportes Estatal y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DE JULIO DE 2009.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

ORDENANZA 07

4

SERIE 2009-2010-29

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**